



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 8 de febrero de 2024**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Carlos Mario Ospina Quintero.
<b>Demandadas</b>	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Instituto Vicarial de Jesús Maestro, Fundación Arquidiocesana para la educación y la Arquidiócesis de Medellín.
<b>Radicado</b>	2023-227
<b>Auto Interlocutorio</b>	115
<b>Asunto</b>	Da por indicio grave no subsanación a la contestación de la demanda – Fija fecha de audiencia.

Habida cuenta que la contestación dada a la demanda por el Instituto Vicarial Jesús Maestro y la Fundación Arquidiocesana para la educación, a través de la abogada Luz Gladys Duque, fue inadmitida y su notificación se surtió mediante estados del 16 de noviembre de 2023, sin que se allegara subsanación a la misma, se tendrá por indicio grave en contra de ambas demandadas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º, del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social – CPTSS.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 ibídem, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, este a su vez modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la **audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto y practica de pruebas**; advirtiendo a las partes la obligación de comparecer a la audiencia pública con o sin apoderado, so pena de dar aplicación a las consecuencias de la no asistencia establecidas en el citado artículo, en caso de que no exista prueba sumaria que la justifique.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Tener como indicio grave en contra de las codemandadas, Instituto Vicarial Jesús Maestro y la Fundación Arquidiocesana para la Educación, el no haber cumplido con lo exigido por el despacho en auto del 14 de noviembre de 2023, mediante el cual se inadmitió la contestación a la demanda.

**Segundo.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día **veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a la una y media de la tarde (1:30 p.m)**. Se advierte a las partes la obligación de comparecer a la audiencia pública con o sin apoderado, so pena de dar aplicación a las consecuencias de la no asistencia establecidas en el artículo 77 C.P.T. S.S., modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, en caso de que no exista prueba sumaria que la justifique.

Radicado Único Nacional: 05001-31-05-006-2023-00227-00

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 020 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 12 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario